



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



393-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA



HOSPITAL DE HUACHO

Resolución Administrativa

Huacho, 31 de marzo del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 002-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SS-UL/ACP, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por el jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística; el Informe N° 0133-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, de fecha 21 de marzo del 2023, emitido por la jefa de la Unidad de Logística y el Memorando N° 186-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA de fecha 22 de marzo de 2023 emitido por la Directora de la Oficina de Administración autorizando el acto resolutivo.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 6.1 del art. 6 del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento – DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento – SNA, y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; ejerce además sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que regula; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, la Dirección General de Abastecimiento, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 aprobó la Directiva N° 001-2020- EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", modificada mediante Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01, en adelante la Directiva, la cual tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como RAEE a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar su trazabilidad;

Que el párrafo octavo del numeral IV de la Directiva define a los RAEE como "aparatos eléctricos o electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprenden también a sus componentes, accesorios y consumibles";

Que, el numeral 6.4 de la Directiva señala que "Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desechados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)";

Por otro lado, el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, en su numeral 7.1 del Artículo VII de la Directiva N° 01-2020-EF/54.01 indica que el procedimiento para dar de baja muebles en condición de RAEE se inicia con el informe técnico que sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la Oficina General de Administración para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo 1. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contado a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 47 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, denominada "Directiva para la Gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 (en adelante, la Directiva), en Definición: La baja de bienes muebles patrimoniales es el "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normativa del SNC";

Asimismo, el artículo 48°, inciso h) establece la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE", situación en la que los aparatos eléctricos y electrónicos -AEE, así como sus componentes, accesorios y consumibles que han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos;

Que, en ese contexto, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 49° el área de Control Patrimonial mediante el Informe Técnico N° 002-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP de 21 de marzo de 2023, recomendó proceder con la baja de Trescientos cuarenta y cinco (345) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, los cuales han sido evaluados y entregados por el área de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, así como la evaluación realizada por la Unidad de Estadística e Informática recomendando su baja, mismos que han sido identificados y cumplen con la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Teniendo como criterio, las evaluaciones realizadas por la parte Técnica a los equipos que constantemente presentan incidentes en su funcionamiento y requerimientos urgentes de acuerdo a las necesidades de cada Unidad, Departamento, Servicio y Oficina, contando con la documentación emitidas concerniente a la solicitud de baja de los bienes, oficializando la entrega de los mismos, relación que se encuentra estipulada en el expediente a folios 117 al 129;

Que, de acuerdo al NUMERAL VIII. DOCUMENTACIÓN DE BAJA QUE SE ADJUNTA se cuenta en el expediente los Informes Técnicos emitidos por el Jefe del Área de Mantenimiento de la Unidad de Servicios Generales, según folios 4, 5, 6, 7, 8,9, 10, 11, 15, 16, 23, 26, 33, 34, 35,36, 37, 40, 42, 43, 66, 68,76, 84, 86, 90, 92, 94, 97, 98, 106,107,108,109 y los reportes emitidos por el jefe de la Unidad de Estadística e Informática conjuntamente con el jefe del área de Informática de la Unidad de Estadística e Informática cuyos reportes se encuentran establecidos en folios 1, 12, 13, 18, 20, 28, 30, 38, 44,46,48, 50, 52, 56, 58, 61, 62, 64, 70, 72, 74, 78, 80, 81, 82, 88, 100, 104, 110, 112, 114, 115, con respecto a los bienes calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) que se encuentran en mal estado y deteriorados por haber excedido su tiempo de vida útil; en razón a ello el Jefe del Área de Control Patrimonial por Informe N°023-2023-GRL.GRDS.DIRESA.HHHO.SBS.UL/ACP se dirige al Jefe de la Unidad de Logística, a fin de remitirle el Informe Técnico N° 002-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, que recomienda proceder a la baja de dichos bienes. A su vez, vía Informe N° 0133-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, el jefe de la Unidad de Logística deriva lo actuado a la directora de la Oficina de Administración, para su evaluación y aprobación de la baja de bienes mediante el acto administrativo respectivo;

Que, en el marco del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprueba el "Régimen Especial de Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos", de fecha 7 de noviembre de 2019, definiendo en el numeral 22 de su Anexo I, a los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) como "Aparatos Eléctricos o Electrónicos que han alcanzado el fin de su vida útil



por uso u obsolescencia que son descartados o desechados por el usuario. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles" y en el Anexo II señala las Categorías y Sub categorías de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE);

Siendo ello así, por Informe N° 0133-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-OA/UL, de fecha 21 de marzo del 2023, la jefa de la Unidad de Logística traslada el Informe Técnico N° 002-2023-GRL-GRDS-DIRESA-HHHO-SBS-UL/ACP emitido por el Área de Control Patrimonial del nosocomio, el cual sustenta el procedimiento que recomienda la Declaración de Baja de Bienes Muebles por la Causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), los mismos que se encuentran en el Depósito de Patrimonio del Hospital de Huacho, en un total de 345 (Trescientos cuarenta y cinco) bienes muebles, con un valor total de activo fijo de S/ 382 073.73 (Trescientos ochenta y dos mil setenta y tres con 73/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA CONTABLE	CANTIDAD ITEM	VALOR EN LIBROS (S/.)	DEPRECIACIÓN ACUMULADA A MARZO 2022 (S/.)	VALOR NETO (S/.)
1503.020301 - EQUIPOS COMPUTACIONALES Y PERIFÉRICOS	16	51,410.09	49,272.51	2,137.58
1503.020303 - EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES	3	2,219.00	2,216.00	3.00
1503.020402 - EQUIPO	19	459,090.22	454,746.40	4,343.82
1503.020701 - EQUIPO DE DEPORTES Y RECREACIÓN	1	503.36	502.36	1.00
1503.020901 - AIRE ACONDICIONADO Y REFRIGERACIÓN	2	3,662.75	3,660.75	2.00
1503.020902 - ASEO, LIMPIEZA Y COCINA	1	22,910.00	22,909.00	1.00
1503.020905 - EQUIPOS E INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN	5	5,760.00	5,163.00	597.00
1503.020999 - MAQUINARIAS, EQUIPOS Y MOBILIARIOS DE OTRAS INSTALACIONES	1	890.00	815.84	74.16
TOTAL	48	546,445.42	539,285.86	7,159.56
9105.0301 - MAQUINARIA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE	260	366,330.06	0.00	366,360.06
9105.0303 - MUEBLES Y ENSERES NO DEPRECIABLES	37	8,584.11	0.00	8,584.11
TOTAL	297	374,914.17	0.00	374,914.17
TOTAL, GENERAL	345	921,359.59	539,285.86	382,073.73

Que estando a la documentación remitida por la Oficina de Dirección Administrativa, la Unidad de Logística y el Área de Control Patrimonial, así como la normatividad vigente que respalda, corresponde aprobar la baja de (263) bienes muebles patrimoniales, por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE, cuyo valor de adquisición así como el valor de depreciación acumulada a febrero del 2023, bienes que se encuentran descritos en el Anexo N° 01 adjuntos a la presente resolución; disponiéndose la anulación de los registros en los libros contables;

Que, la Ley N° 27995 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2004-EF y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909, estableciendo en su numeral 3.2 del artículo 3° lo siguiente:

"Las entidades estatales deberán remitir a la Superintendencia de Bienes Nacionales y a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características y su estado de conservación. El plazo de comunicación es de 20 días hábiles, computados a partir de la emisión de dicha Resolución. La referida relación también deberá ser presentada en medio magnético, de acuerdo al Software Inventario Mobiliario Institucional elaborado por la Superintendencia de Bienes Nacionales".

Que, realizada la evaluación de los hechos expuestos en el presente procedimiento administrativo, la Directora de la Oficina de Administración acoge la recomendación efectuada por el Jefe del Área de Control Patrimonial en su Informe Técnico N° 002-2023, de fecha 21 de marzo del 2023, por tanto, dispone la baja de los bienes muebles señalados en el referido documento, para cuyo efecto deberá emitirse la Resolución Administrativa respectiva, con observancia de las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Con el Visto Bueno de las Unidades de Asesoría Jurídica y la Unidad de Logística.

En uso de las facultades administrativas contempladas en la numeral 7.1 del Artículo VII de la Directiva N° 01-2020-EF/54.01

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA BAJA PATRIMONIAL, POR CAUSAL DE RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS (RAEE) en concordancia a lo establecido en la Directiva N°001-2020-EF/54.01 y sus modificatorias de 345 (Trescientos cuarenta y cinco) bienes muebles cuyo valor de activo fijo asciende a S/ 382 073.73 (Trescientos ochenta y dos mil setenta y tres con 73/100 soles), los cuales se encuentran detallados en el Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a los titulares del Área de Integración Contable de la Unidad de Economía proceda con la extracción contable de los bienes muebles conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, así conjuntamente con el Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística, deberán excluir del Inventario Físico y Contable los Bienes detallados en el Anexo N° 1.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional realizar la publicación de la presente resolución de baja y anexo adjunto, en el portal institucional de la entidad en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, según lo establecido en el numeral 7.2.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE".

ARTICULO CUARTO: DISPONER que el Área de Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior en aplicación al numeral 7.2.2

ARTICULO QUINTO: REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad de Abastecimiento y a la Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, asimismo al registro correspondiente en el Módulo SINABIP.

ARTICULO SEXTO: REMITIR a la Unidad de Gestión Educativa Local correspondiente, la Resolución de Baja de sus bienes muebles conjuntamente con la relación detallada de los mismos, especificando las características y su estado de conservación, en el plazo de 20 días hábiles, computados a partir de la emisión de dicha Resolución. La referida relación también deberá ser presentada en medio magnético.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

CRG/IRH/MPDA
DISTRIBUCION:

- DIRECCION EJECUTIVA
- OFICINA DE ADMINISTRACION
- SUB DIRECCION EJECUTIVA
- UNIDAD DE ASESORIA JURIDICA
- UNIDAD DE LOGISTICA
- UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
- UNIDAD DE ECONOMIA
- ARCHIVO

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
HOSPITAL HUACHO HUALURA OYON y S.R.S.
Mag. Claudia Romero Grados
C.L.A.D. N° 04250
DIRECTORA OFICINA DE ADMINISTRACION